

## Real Decreto-Ley 17/2020 por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del Covid-2019

12 de Mayo de 2020

Se ha publicado el Real Decreto-ley 17/2020 por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Además de otras medidas para apoyar a empresas y trabajadores del sector cultural, contiene medidas fiscales o, al menos, con incidencia en la fiscalidad, que resumimos a continuación.

El ámbito temporal de las modificaciones en el IRPF se referirá al año 2020 y en el Impuesto sobre Sociedades, a los ejercicios que no hayan finalizado antes del 7 de mayo.

**Declaración de acontecimientos de excepcional interés público.** Se regulan los siguientes acontecimientos:

- Plan Berlanga, con duración desde 1/04/2020 a 31/03/2023.
- Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela, con duración desde 7/05/2020 al 31/12/2022.
- España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021, con duración desde 7/05/2020 al 30/11/2021.
- Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real, con duración desde 1/07/2020 hasta 30/06/2023.
- 175 Aniversario de la construcción del Gran Teatro del Liceu, con duración desde 1/12/2020 hasta 30/11/2023.

Para todos ellos se establecen los máximos beneficios fiscales previstos en el artículo 27.3 de la ley 49/2002.

**Ampliación de la duración de acontecimientos de excepcional interés público.** Se amplía el período de duración de los siguientes acontecimientos, quedando como sigue:

- Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020: duración desde 1/01/2017 a 31/12/2021.

- V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano: duración desde 8/05/2017 al 31/12/2022.
- Andalucía Valderrama Masters: duración desde 1/07/18 al 30/12/2021.
- Año Santo Jacobeo 2021: duración desde 1/10/18 al 30/09/2022.

### **Modificación de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.**

En el caso de producciones españolas, se establecen numerosas modificaciones como las siguientes:

- Se amplía la posibilidad de deducir por las inversiones en cortometrajes cinematográficos que antes no se contemplaba.
- Se incrementan los porcentajes de deducción del 25 al 30% por el primer millón de base de deducción, y del 20 al 25% para el exceso.
- Aumenta el límite absoluto de la deducción de 3 a 10 millones de euros.
- Se amplían las excepciones -y en algún caso se amplía el porcentaje- al límite máximo de la suma de esta deducción y del resto de ayudas percibidas que, en general, no puede exceder del 50% del coste de producción. Así, por ejemplo, el límite, será del 85% para cortometrajes, 80% cuando se ruede en lenguas cooficiales distintas del castellano, cuando el director sea una persona discapacitada, el 75% cuando se realice por directora, cuando se trate de una producción de especial valor cultural, si es un documental o se trata de una obra de animación con presupuesto inferior a 2,5 millones de euros, y el 60% cuando sean coproducciones con países iberoamericanos -ya se establecía ese límite en coproducciones con países de la UE-.
- El límite especial que ya existía para directores noveles, que era del 70%, se incrementa hasta el 80%, y también aumenta el límite máximo de la producción, que pasa de 1 a 1,5 millones de euros.

En el caso de la deducción para los productores que ejecuten una producción extranjera se modifica lo siguiente:

- Se incrementa el porcentaje, del 20 al 30%, de los gastos realizados en territorio español sobre el primer millón de base de deducción y, también como novedad, se podrá aplicar una deducción del 25% sobre el exceso.
- Como antes, para aplicar la deducción, los gastos han de alcanzar, como mínimo, 1 millón de euros. Ahora se establece una excepción en el caso de gastos de preproducción y postproducción destinados a animación y efectos visuales realizados en territorio español, para los que el límite se reduce a 200.000 euros.
- Se amplía el límite máximo de la deducción, que pasa de 3 a 10 millones de euros.

## Otras disposiciones

**Deducción por donativos en el IRPF y en el IRNR.** Se modifican los porcentajes de deducción por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, conforme al cuadro siguiente:

BASE DE DEDUCCION	% ACTUAL	% NUEVO
150,00 Euros	75%	80%
Resto base de deducción	30%	35%

También se incrementa el porcentaje aplicable a los donativos recurrentes por el importe que exceda de 150 euros, que pasa del 35% al 40%.

**La AEAT ha establecido un procedimiento extraordinario para la presentación del modelo 030 por personas físicas, de manera no presencial, durante el estado de alarma.**

**Página web del Instituto de Seguridad e Saúde Laboral de Galicia, dependiente de la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia dónde se pueden descargar manuales de prevención y seguridad laboral ante el coronavirus para cada tipo de establecimiento o industria.**

[http://issga.xunta.gal/portal/contido/avisos/aviso\\_0018.html](http://issga.xunta.gal/portal/contido/avisos/aviso_0018.html).

**Página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España dónde tiene disponibles guías para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en el sector turístico:** Albergues, alojamientos rurales, campings, campos de golf, guías de turismo, hoteles, museos, restaurantes, agencias de viaje, balnearios, oficinas de información turística y turismo activo y ecoturismo.

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Paginas/Guias-sector-turistico.aspx>.

## III Tramo de línea de avales ICO

El pasado sábado se publicó en el BOE la Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del tercer tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a los pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) y a los reavales concedidos por la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, Sociedad Anónima (CERSA), y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

### **Tercer tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos:**

- **Importe: 20.000 millones con la siguiente distribución:**

- Pymes y autónomos: Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos.
- Empresas no pymes: Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos

- **Plazo de solicitud: hasta el 30 de septiembre de 2020.**

- **Derechos y obligaciones de las entidades financieras:**

- Las entidades no podrán cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente.
- Las entidades deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los Acuerdos de Consejo de Ministros y el Contrato Marco con ICO y sus adendas.

- **Obligaciones de las empresas y autónomos beneficiarios del aval:**

- La financiación obtenida deberá emplearse para atender las necesidades de liquidez derivadas, entre otros, de la gestión de facturas, pago de nóminas y a proveedores, necesidad de circulante y vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

- Por tanto, a modo de ejemplo, la financiación avalada por el Estado no puede ir en ningún caso destinada al pago de dividendos ni de dividendos a cuenta.

Serán aplicables para este tramo todas las condiciones y términos previstos en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo y 10 de abril de 2020, incluyendo sus anexos.

## **Pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF)**

### **Empresas beneficiarias:**

- Empresas no financieras
- Con domicilio social en España
- Que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2020, contasen con programas de pagarés vigentes e incorporados al MARF
- No se encuentren en situación de empresa en crisis según lo establecido en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión
- No podrán estar sujetas a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.

**Finalidad:** Fomentar el mantenimiento de las fuentes de liquidez proporcionadas por los mercados de capitales

**Plazo de solicitud:** hasta el 30 de septiembre de 2020

**Importes del primer tramo:** Hasta 4.000 millones de euros.

**Porcentajes máximos de aval:** 70% del importe de cada emisión.

### **Remuneración del aval:**

- 30 puntos básicos anuales sobre el importe avalado para pagarés con vencimiento hasta 12 meses.
- 60 puntos básicos anuales sobre el importe avalado para pagarés con vencimiento superior a 12 meses y hasta 24 meses.

**Plazo de vencimiento máximo del aval:** coincidirá con el plazo de vencimiento del pagaré avalado hasta un máximo de 24 meses.

### **Derechos y obligaciones de las empresas emisoras:**

- Acreditar a través de las entidades colocadoras, ante BME y ante ICO el cumplimiento de los requisitos, condiciones y límites.

- Asegurar en sus emisiones de pagarés avalados que la jurisdicción aplicable será la española.

- Colaborar con el ICO y con BME para el buen fin de las operaciones.

- Emplear la financiación obtenida para atender las necesidades de liquidez derivadas, entre otros, del pago de nóminas, la gestión de facturas a proveedores, necesidad de circulante y vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez. Por tanto, a modo de ejemplo, la financiación avalada por el Estado no puede ir en ningún caso destinada al pago de dividendos ni de dividendos a cuenta..

- No tener su sede en paraísos fiscales.

### **Relaciones de ICO con las empresas beneficiarias:**

- El ICO y BME firmarán un Contrato Marco con cada una de las empresas beneficiarias y las entidades colocadoras en el que se establecerán las condiciones que regirán las relaciones entre las partes, la funciones de cada parte participante de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

### **Relaciones del ICO con los tenedores de los pagarés avalados:**

- El ICO abonará, en su caso, a los tenedores de los pagarés los importes correspondientes a los avales ejecutados a través del sistema que se acuerde con BME, para lo que resultará necesaria identificación de los mismos

- La gestión administrativa del aval y las recuperaciones en caso de ejecución del mismo se llevará a cabo conforme al procedimiento que se establecerá por el ICO con todas las partes participantes en el Contrato Marco de avales.

- Si la emisión contase con la participación de ICO como inversor, el esquema previsto en este Acuerdo será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.

**Comisión de gestión y administración:** 0,05% flat, calculada sobre volumen de cartera avalada.

### **Avales a CERSA:**

**Finalidad:** apoyar la labor realizada por la Compañía Española de Reafianzamiento, SME Sociedad Anónima (CERSA), consistente en el reafianzamiento o cobertura parcial del riesgo asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca para las pequeñas y medianas empresas, favoreciendo así la concesión de crédito que permita a éstas atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez.

**Importes del primer tramo:** Hasta 500 millones de euros en forma de reaval a las operaciones de CERSA.

**Porcentaje máximos de aval:**

- El porcentaje de reaval máximo a cargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será de 80 puntos porcentuales.

- El porcentaje variará en cada operación para complementar el reaval aportado a CERSA por el Fondo Europeo de Inversiones con cargo a distintos programas de la Unión Europea y sin exceder conjuntamente 90 puntos porcentuales.

**Plazo de solicitud de los avales:** desde el 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

**Plazo de vencimiento máximo del aval:** El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo del reaval aprobado por CERSA hasta un máximo de 5 años.



T. 986 53 06 16 . 986 54 10 61 . F. 986 53 06 11  
C/ José Salgado, 8 Bajo . 36650 Caldas de Reis

[www.asemega.es](http://www.asemega.es)     629 760 850